

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta.  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 26 de enero.)

#### Ministerio de Instrucción pública

##### Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que en el próximo mes de mayo se celebrarán en esta Corte, y ante el Tribunal correspondiente, las oposiciones, entre alumnos de las Escuelas de Ingenieros industriales, á la pensión para ampliar estudios en el extranjero correspondiente en el año económico de 1906 á 1907, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de mayo de 1903, é importa 4.500 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de octubre de 1906 á 30 de septiembre de 1907, previa justificación de su residencia en el

extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á las oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los últimos ejercicios para el título de Ingenieros industriales.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo, y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 2 de enero de 1906.

El Subsecretario,  
Rosales.

(Gaceta del 13 de enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 13.037

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro de Longarte, vecino de Bilbao, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Cuatro Amigos 2.ª», de mineral de zinc y plomo, en el subsuelo del sitio llamado Cuerres de Robre, término de Colio, Ayuntamiento de Cillorigo, que lindan al NO. con la mina «L.», núm. 1.101, y al NE. con la mina «No me engañes», número 8.106, y la mina «L.», y demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la mina «No me engañes», ó sea el mismo de la mina «L.», y de este punto se medirán: al N. M., en dirección O., 44° 35' S. 100 y se colocará la 1.ª estaca; al N. 44° 35' O. 200, la 2.ª; al O. 44° 35' S. 200 la 3.ª; al S. 44° 35' E. 200 la 4.ª; al O. 44° 35' S. 100 la 5.ª; al S. 44° 35' E. 400 la 6.ª; al E. 44° 35' N. 400 la 7.ª; al N. 44° 35' O. 400 metros al punto de partida, cerrando así el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudica-

dos puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Núm. 13.043

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad anónima Minas de Roiz ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Rafael», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Pedraja, término de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 7.<sup>a</sup> de la mina «Paquita», núm. 7.770, y se medirán: al O. 500 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 300 la 2.<sup>a</sup>; de ésta al E. 500 la 3.<sup>a</sup>; de ésta al N. 100 la 4.<sup>a</sup>; de ésta al E. 600 la 5.<sup>a</sup>; de ésta al S. 500 la 6.<sup>a</sup>; de ésta al O. 300 la 7.<sup>a</sup>; de ésta al S. 100 la 8.<sup>a</sup>; de ésta al O. 300 la 9.<sup>a</sup>, y de ésta con 200 al N. se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Polanco, Aumento á Polanco y Barrera», el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Polanco, Aumento á Polanco y Barrera», del término municipal de Polanco y Torrelavega, incoado por don Pablo Albán, en nombre y representación de la Sociedad Solvay y Compañía, dueños de aquella concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 29 diciembre de 1905 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante don José Matías Gómez y el de la excelentísima Diputación provincial es favorable á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Polanco, Aumento á Polanco y Barrera», objeto de este expediente.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 27 enero de 1906.—El Gobernador interino, *Juan Antonio García Morante*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 27 enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## COMISION PROVINCIAL

DE

### SANTANDER

#### Beneficencia.—Bagajes

El señor contratista de bagajes de la provincia durante el presente año, participa haber nombrado sus representantes en las etapas siguientes:

Castro Urdiales, don Angel Sabancho.  
Gibaja, don Alejandro Lloreda.  
Laredo, don Ciriaco Pablo.  
Santoña, don Manuel Luiroga.  
Beranga, don Melchor Segurobe.  
Solares, don Francisco Granel.

Santander, don Pedro Higuera, Magallanes, 3, 1.<sup>o</sup>

Renedo, don Manuel Viñuela.

Villacarriedo, don Eustaquio

Diego.

Corvera, don Luis Fernández.

Torrelavega, don Fernando Valdés.

Cabezón de la Sal, don Antonino Sordo.

San Vicente de la Barquera, don José Martínez.

Comillas, don Vicente García.

Potes, don Antonio Alonso.

Y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos legales.

Santander 22 enero de 1906.—

El Vicepresidente, *Juan Antonio G. Morante*.

## Distrito forestal de Santander

### DESLINDES

Aprobadas por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 25 de noviembre último, las Memorias preliminares para el deslinde de los montes Las Cocias, Canales y Redondo y Los Llanos, incluidos en el Catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia con los números 363, 361 y 362, sitos en el término municipal de Mollado, y que pertenecen al pueblo de Silió, á los Ayuntamientos de Arenas y Mollado, y al pueblo de San Martín de Quevedo, respectivamente, han de tramitarse por esta Jefatura con arreglo á lo prevenido en el título II del reglamento de 17 de mayo de 1865 los oportunos expedientes, para lo que en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 1.<sup>o</sup> de julio de 1905, he acordado declarar expresados montes en estado de deslinde y disponer que las operaciones de apeo den principio el primero de mayo del corriente año en el monte Las Cocias, y á continuación en los de Canales y Redondo y Los Llanos, por el orden que se citan, bajo la dirección del perito don Francisco Rivas Palacios, Ingeniero afecto al servicio de este Distrito.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar la operación, y con el fin de que, según se previene en el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de febrero de 1901, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fe-

cha de este edicto, puedan los que se crean con algún derecho á todo ó parte de estos montes, y los dueños de fincas enclavadas ó colindantes, presentar en la oficina de mi cargo, calle de Calderón, 21, 3.º los documentos que á su defensa convengan y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de los terrenos que consideren de su pertenencia. Advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevos documentos ni se tendrán en cuenta en el acto del deslinde; que á las informaciones posesorias no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando están en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará á favor del dueño del monte la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Al propio tiempo se hace presente que, según dispone el artículo 22 del ya citado Real decreto de 17 de mayo de 1865, el Alcalde de Molledo deberá disponer se fijen edictos en los sitios de costumbre y acordará sean citados personalmente los dueños, administradores, colonos ó encargados de los montes y terrenos colindantes ó en ellos enclavados, los cuales firmarán las correspondientes notificaciones en debida forma, que serán remitidas á la mayor brevedad á esta Jefatura á los efectos que procedan.

Santander 25 de enero de 1906.  
—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos de esta provincia para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.*

El art. 15 de la ley de 27 de marzo de 1900, estableciendo la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, dispone que las Diputaciones y Ayuntamientos están obligados á remitir á la Administración de Hacienda de la provincia, dentro del primer mes de cada año, copia literal certifi-

cada en la que se exprese los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, que figuren en el presupuesto de gastos.

En vista de estas certificaciones la Administración liquida la parte correspondiente al trimestre para producir el cargo á la Corporación respectiva.

Con el fin de que no sufran lesiones ni los intereses del Tesoro ni los de los particulares, previene el art. 23 del reglamento de 29 de abril de 1902 que durante los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento del trimestre, ó sea en los de abril, julio, octubre y enero, deberán dar noticia, en forma de certificado, de las variaciones ó alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacantes ó por cualquier otra causa ó motivo. Es de la mayor importancia, por parte de los Ayuntamientos, el cumplimiento de este precepto en los días que el reglamento señala, puesto que, transcurridos los mismos, la Administración tiene el deber de liquidar y pasar el recibo correspondiente por los datos del trimestre inmediato anterior, sin que puedan atenderse las justas reclamaciones que se produzcan con posterioridad á dicho plazo.

Con el fin de evitar reclamaciones infundadas por parte de los Municipios, á continuación se publican las escalas de la contribución que deben satisfacer sus empleados.

Sueldos, haberes y asignaciones de los empleados activos: hasta 1.000 pesetas, el 6 por 100.

De 1.001 á 5.000, el 2 por 100.

De 5.001 en adelante, el 16 por 100.

Los haberes de clases pasivas contribuirán con arreglo á la siguiente escala:

Hasta 1.500 pesetas, el 15 por 100.

De 1.501 á 2.500, el 16 por 100.

De 2.501 á 5.000, el 18 por 100.

De 5.001 en adelante, el 20 por 100.

Las gratificaciones, haberes de temporeros, premios ó indemnizaciones de los empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos contribuirán con el 12 por 100 de la cantidad percibida, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de agosto de 1902.

Asimismo remitirán las mencionadas Corporaciones á esta Administración, en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento del trimestre, una certificación de los intereses anuales de

los empréstitos ú obligaciones satisfechas en el trimestre anterior, para liquidar el 3 por 100 á que los mismos están sujetos, con arreglo al epígrafe 4.º de la tarifa 2.ª de la mencionada ley.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no remitan en lo que resta de mes las certificaciones de sus presupuestos relativos á haberes y asignaciones, incurrirán en una multa de 50 pesetas á 500, según lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 59 del reglamento citado, la que desde luego les será exigida.

Santander 22 enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

### CIRCULAR

referente al impuesto de 120 por 100 sobre pagos

En el presente mes, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 17 del reglamento de 9 de agosto de 1893, deberán remitir los Ayuntamientos á esta Administración una copia literal y certificada del presupuesto de gastos, y en el mes de septiembre igual copia del presupuesto adicional que deben formar anualmente para las obligaciones que resulten pendientes por fin de junio al terminar el semestre de ampliación del ejercicio anterior.

En el primer mes siguiente á cada trimestre, ó sea en abril, julio, octubre y enero certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse. Para mayor facilidad y uniformidad en las certificaciones trimestrales, esta Administración encarga á los señores Alcaldes y Secretarios las confeccionen con arreglo al modelo siguiente:



Las que no se ajusten al modelo anterior ó estén sin reintegrar con el timbre móvil correspondiente, serán devueltas á rectificar.

En el mes de enero de cada año deberán remitir los Ayuntamientos la certificación de los pagos verificados en el 4.º trimestre del año anterior.

En abril una de los pagos verificados en el primer trimestre del año corriente y otra de los del primer trimestre de ampliación.

En julio la del segundo trimestre corriente y segundo de ampliación, y en octubre la del tercer trimestre del año corriente.

Es de la mayor importancia que los señores Alcaldes y Secretarios presten á este servicio la debida atención y cumplan en los plazos reglamentarios cuanto se les previene, con el fin de no incurrir en las responsabilidades que determina el art. 19 y que con todo rigor serán exigidas á los que con su morosidad den lugar á que sufra retrasos la liquidación de este impuesto.

El día 1.º de febrero próximo se impondrá la multa reglamentaria á todos los Ayuntamientos que no hayan remitido la copia literal certificada de su presupuesto de gastos para 1906 y la certificación de los pagos verificados en el 4.º trimestre de 1905.

Santander 24 de enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

COMISION DE EVALUACION

Con el fin de poder confeccionar en la época reglamentaria el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se hace saber á los contribuyentes de esta capital y pueblos anejos á la misma que desde el día 1.º de febrero se admiten en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, hasta el día 30 de abril próximo, instancias solicitando alteraciones de fincas rústicas y urbanas motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio; debiendo acompañarse á dichas solicitudes los documentos legales registrados en el de la Propiedad que acrediten sus peticiones.

Los propietarios que hayan reedificado sus fincas construyendo edificios de nueva planta ó practicando mejoras en los ya edificados, están obligados á participar dicho extremo por escrito á la Secretaría de la Comisión en el mis-

mo día, ó á más tardar, en el siguiente al de la terminación de las obras.

Santander 26 enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

CARABINEROS

COMANDANCIA DE SANTANDER

Don Ricardo San Germán y Alberdi, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander, y en su nombre don Felipe Borbosa y Prats, Capitán de la tercera Compañía de la misma.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación del contrato de arriendo de la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad, se hace público por medio del presente anuncio para que, llegando á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho contrato, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con una hora de anticipación á las doce de la mañana del noveno día precisamente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la oficina de esta Compañía, sita en la calle de Crespo Quintana, número 21, de dicha ciudad de Torrelavega, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato, siendo de cuenta del arrendador ó dueño de la finca los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuanto el del importe del papel timbrado del contrato y de sus tres copias.

Torrelavega 19 de enero de 1906.—Felipe Borbosa.

AYUDANTÍA DE MARINA

DE

SANTOÑA

EDICTO

Don Jesús María Aguilar y Jáudenes, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña, Juez instructor de la sumaria que se instruye al inscripto del actual reemplazo Laureano Gil Agudo Garmendia, por no haberse presentado al llamamiento para ingresar en el servicio.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la

Armada é instrucciones vigentes conceden á los Jueces instructores, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al inscripto disponible de este trozo Laureano Gil Agudo Garmendia, natural de Colindres, hijo de José y de Isabel, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles como militares procedan á su busca y captura, conduciéndolo con las seguridades debidas á esta Ayudantía de Marina, en caso de ser habido.

Santoña á 20 de enero de 1906.—Jesús María Aguilar.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada, Juez instructor de la información sumaria contra el inscripto de este trozo Casto José Federico Gutiérrez Ruiz Collantes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inscripto del actual reemplazo, folio cuatro, Casto José Federico Gutiérrez Ruiz Collantes, hijo de Ignacio y Antonia, natural de San Vicente de la Barquera, vecino que ha sido de Torrelavega, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Ayudantía de Marina con objeto de ingresar en el servicio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Ayudantía de Marina.

Dado en Requejada á 17 de enero de 1906.—Antonio de la Incera.—P. S. M.: El Secretario, Serafin Pita.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de Penagos la relación nominal de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar a cabo la explotación de la «Demasia á Deseada 9.ª», núm. 6.197, por disposición del señor Gobernador civil, fecha de hoy, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado reglamento.

Clase de la finca	Término en que radica	PROPIETARIOS	Vecindad	ADMINISTRADORES	Vecindad
Erial comunal.	Campo de los Llanos	El Estado y pueblo de	Cabárceno	Sr. Delegado de Hacienda de Sr. Presidente de la Junta Administrativa de	Santander Cabárceno

Santander 18 de enero de 1906.

**El Ingeniero Jefe,  
TORCUATO JUSUE.**

# JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DE SANTANDER

## EDICTO

Don José Fita y Palanca, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Pedro Isuardi Pedraja, hijo de Valeriano y Elvira, folio 60, del año 1906, de esta capital, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le perará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 24 de enero de 1906.  
—V.º B.º:—*José Fita*.—El Secretario, *José González*.

### Ayuntamiento de Hazas en Cesto

El padrón de cédulas personales para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hazas en Cesto 19 enero 1906.—  
El Alcalde, *R. de Toca*.



### Ayuntamiento de Valdeolea

Se ha terminado, y está al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el padrón de cédulas personales para el año actual; dentro de dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes que á bien lo tengan.

Valdeolea 29 de enero de 1906.  
—El Alcalde, *Máximo Moreno*.



### Ayuntamiento de Mazcuerras

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se hallará expuesto al público á los efectos de reclamación por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Municipio.

Mazcuerras 19 de enero de 1906.  
—El Alcalde, *Esteban Díaz Vélez*.



### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de recaudador de los fondos municipales con el 3 por 100 de premio de cobranza, ha de proveerse la misma durante el plazo de diez días, en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; los aspirantes á la misma presentarán en la Secretaría sus solicitudes en dicho plazo.

San Miguel de Aguayo 22 de enero de 1906.—*Manuel López*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de ganado lanar contra Sixto *El Catalán* y José *El Gallego*, que han vivido

en Peña Castillo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, y cuyas señas del primero son: como de cincuenta años, buena estatura, color moreno, pelo y bigote castaño obscuro; viste pantalón y chaqueta azul, boina negra y calza botas de color á medio uso ó alpargatas, y las del segundo se desconocen.

Dada en Santander á quince de enero de mil novecientos seis.—  
*Francisco Muñoz*.—Por su mandato, *Juan Castrillo*.



### CÉDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente á la causa criminal contra Eulogio Martínez, por homicidio, tiene acordado se cite en forma á medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á Fidel Castillo, Miguel Martínez y Marcos Merino, para que el día veintisiete de marzo próximo, y diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues dichos sujetos han desaparecido del pueblo de Pámanes, donde trabajaban, y se ignora su paradero.

Santoña veintiuno de enero de mil novecientos seis.—El Escribano, *Sebastián Olazabal*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Cartes

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos legales.

Cartes 9 de enero de 1906.—El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.



### Ayuntamiento de Saro

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Saro á 21 de enero de 1906.—  
El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.



### Ayuntamiento de Bareyo

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, á los efectos de reclamación.

Bareyo 20 de enero de 1906.—  
El Alcalde, *Ramón Sisniega*.



TIPOGRAFIA

DE

# EL CANTÁBRICO

COMPañIA, 3-SANTANDER

Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA

BOLETIN OFICIAL DE MARINA  
SANTANDER

EDICTO  
Don José Lita y Raines, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marinas de esta provincia y Jefe de Instrucción de la misma.  
Por esta mi mandamiento cito y emplazo al individuo Don Juan José Lita y Raines, hijo de Valeriano y Elvira, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta provincia, a dar cuenta de su conducta en el desempeño de su cargo, como el edificio que ocupa la Comandancia de esta provincia, bajo el nombre de "Comandancia de Marinas de esta provincia", para que se verifique el inventario de los bienes que en ella se hallan, y se haga un libro de los mismos, todo lo cual debe hacer en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

PROVINCIA JUDICIALES

El Jefe de Instrucción de esta provincia, para que se verifique el inventario de los bienes que en ella se hallan, y se haga un libro de los mismos, todo lo cual debe hacer en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.

ANUNCIOS OFICIALES  
Ayer se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, el anuncio de concurso para el suministro de carbón de leña para el uso de la Comandancia de Marinas de esta provincia, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a las once de la noche del día 15 de enero de 1906.  
V. B. — José Lita y Raines — El Teniente de Navío.